



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/07

En Madrid, a día 05 de Octubre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano (en adelante RFEBM), en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/06, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· BM.CASTELLON - HOTEL GRAN BILBAO-PROSETECNISA BM. ZUAZO (DHF034)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido DHF034 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· LANZAROTE ZONZAMAS - COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID (PFA032)

Sancionar al ENTRENADOR JESUS MARI CASANOVA ACU?A del equipo LANZAROTE ZONZAMAS, con APERCIBIMIENTO, en relación con el artículo 35 RRD, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· BALONMANO GIJON - RODRIGUEZ CLEBA (PFA034)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro PFA013 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro PFA025 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de





Régimen Disciplinario.

· TEJINA TENERIFE - OVIEDO BALONMANO FEMENINO (PFA037)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro PFA017 en el plazo señalado., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido PFA037 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· LOIZAGA CONST. CASTRO-URDIALES - HBC'74 IEN AVIA (PFB013)

Sancionar al Club CDE LOS CHELINES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido PFB013 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· SCH??R ZARAGOZA - HBC'74 IEN AVIA (PFB032)

Sancionar al Club C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFB032 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CLUB BALONMANO SAN ADRIAN - LAGUNAK (PFB035)

Sancionar al Club LAGUNAK, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro PFB026 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· ADESAL CORDOBA - SALUD TENERIFE (PFD036)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro PFD036. , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)





· BALONMAN SAEPLAST CA??IZA - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA024)

Sancionar al Club BUEU ATL??TICO BALONM??N, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MA013 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - RODOSA- BM. CHAPELA (1MA027)

Sancionar al JUGADOR ALEX SANCHEZ FIGUEROA del equipo RODOSA- BM. CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo, provocando con su actitud un altercado en el que participaron los integrantes de ambos equipos., conforme el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al JUGADOR PABLO VIDAL GALIANO del equipo RODOSA- BM. CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES, por agresión leve al entrenador del contrario, sin que se haya producido resultado lesivo., conforme el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al JUGADOR XOSE CANEDO REY del equipo CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo, provocando con su actitud un altercado en el que participaron los integrantes de ambos equipos., conforme el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), por la participación los jugadores y oficiales del equipo en el altercado producido al finalizar el encuentro con agresiones mutuas sin que se haya producido interrupción del encuentro, con APERCIBIMIENTO EXPRESO de clausura del terreno de juego en el supuesto de reincidir en los mismos hechos., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.M del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club C.D. BM. CHAPELA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), por la participación los jugadores y oficiales del equipo en el altercado producido al finalizar el encuentro con agresiones mutuas sin que se haya producido interrupción del encuentro., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.M del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· IKASA BM MADRID - CLUB BALONMANO SORIA (1MB024)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por la participación incorrecta de un jugador sin haber obtenido la validación en la acreditación estatal para participar en las competiciones de este carácter., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario.





· UNIVERSIDAD DE LE??N ADEMAR - GEROWIDA BM. ARROYO (1MB026)

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LE??N, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MB026., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CAFES TOSCAF - ATLETICA - AUTOCARES SANALON - CIUDAD DE SALAMANCA (1MB027)

Sancionar al Club ASOCIACI??N ATL??TICA AVILESINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido 1MB027 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· SAFA - METLIFE - QUENTAL BM PINTO (1MB028)

Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido 1MB028 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· JOVENTUT HANDBOL MATAR?? - POBLENOU (1MD021)

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MD018 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD023)

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MD012 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· CH. SANT ESTEVE SESROVIRES - HANDBOL ESPLUGUES A (1MD037)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación de subir, al servidor de la RFEBM, el video del partido 1MD037 en el plazo señalado al efecto y se REQUIERE al citado club a fin de que proceda, en el plazo de DOS DIAS HABILES, desde la notificación de la presente, a subir el video al servidor de la RFEBM, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.



A C C - 0 5 1 0 2 0 1 8 - 0 9 1 6 5 7



8. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

· CLUB HANDBOL VILA-REAL - BM ELCHE VULCANIZADOS ALBEROLA (1ME026)

Sancionar al JUGADOR DAVID GIL RAMOS del equipo CLUB HANDBOL VILA-REAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· GAES MÁLAGA - BALONMANO CASERIO DE CIUDAD REAL (1MF021)

Sancionar al Club BALONMANO CASER??O CIUDAD REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MF018 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. TENERIFE (1MF023)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MF023. , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MF012 en el plazo señalado., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CAJASUR CBM - CLUB BALONMANO VILLAFANCA EXTREMADURA (1MF024)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLAFRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MF013 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· COLOMER DENTAL ALGECIRAS - C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF028)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro 1MF017 en el plazo señalado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9. OTROS ACUERDOS

Desestimar las alegaciones formuladas por el club SENATOR HOTELES BN ROQUETAS en relación con el encuentro PFD032, habida cuenta de que no se aporta acreditación alguna que demuestre la realidad de sus alegaciones, ni se ha acreditado que las decisiones arbitrales sean manifiestamente injustificadas o carentes de





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



fundamento, por lo que se ratifica expresamente el resultado que consta en el acta.

REQUERIR al club CLUB DHANDBOL VILA-REAL a fin de que aporte, antes del próximo Lunes 8 de Octubre a las 14:00 horas, certificación de la Federación Territorial relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para albergar partidos de categoría estatal, y específicamente en relación con los vestuarios.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones dictadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

